

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

RESOLUCIÓN No. DES. **2 3 5** DE 2021

(.2.9 JUN 2021.)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del Municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 16 de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el día 29 de enero de 2020, el arquitecto **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **93.380.802** de Ibagué y con matrícula profesional N° **25700-69510** CND, actuando como apoderado, radicó ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR**, bajo el número de expediente abierto N° **25126-0-20-0024**, respecto al predio ubicado en la vereda Río Grande, Lote No. 4 del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **176-139450** y Código Catastral **00-00-0003-2321-000**, propiedad de los señores **DORA ELISA RODRIGUEZ DE ALARCON** identificada con cédula de ciudadanía No. **41.353.146** expedida en Bogotá D. C.; **MAURICIO GAVIRIA MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.584.599** expedida en Bogotá D. C. y **BLANCA CECILIA ALARCON RODRIGUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **51.893.314** expedida en Bogotá D. C.

Que el predio anteriormente mencionado se encuentra ubicado en suelo **RURAL - SUBURBANO RESIDENCIAL** conforme al Acuerdo 16 de 2014 -PBOT- CAJICÁ.

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 00154** de fecha **08 de junio de 2020** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, acta que fue debidamente notificada el día **18 de junio de 2020** al apoderado del titular, el arquitecto **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **93.380.802** de Ibagué, al correo electrónico autorizado **diegouribe03@hotmail.com**.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que el Gobierno Nacional a través de la **Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social** procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa de la **COVID-19**, y en forma posterior la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia de la **COVID-19** conforme al **Decreto 417 del 17 de marzo de 2020**, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que mediante **Decreto N° 061 expedido el 18 de marzo de 2020**, la Alcaldía Municipal de Cajicá, suspende los términos en los tramites y diligenciamientos administrativos y procesales que se adelantan en la Alcaldía Municipal de Cajicá y todas sus dependencias, desde el **18 de marzo 2020**.

Que mediante **Decreto N° 083 expedido el 15 de mayo de 2020**, la Alcaldía Municipal de Cajicá, extiende la suspensión de los términos en los tramites y diligenciamientos administrativos y procesales que se adelantan en la



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Alcaldía Municipal de Cajicá y a su vez, implementa la atención al público únicamente por parte de la Inspección de Policía, Secretaría de Planeación y Secretaría de Hacienda, desde el **15 de mayo de 2020**.

Que con anexos radicados al expediente de fecha **27 de julio de 2020**, **13 de abril de 2021** y **31 de mayo de 2021**, se procede a radicar respuestas parciales al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0154 del 08 de junio de 2020** por parte del apoderado del trámite, donde se destaca el **Concepto CI-1557-2020 del Consorcio IBINES**, encargado de la administración de la vía férrea.

Que según el **Concepto CI-1557-2020 del Consorcio IBINES** allegado por el solicitante, se establece con base en las normas nacionales (Ley 769 de 2002) y legislación vigente, lo siguiente:

- No establecer acometidas dentro del corredor férreo
- No generar ingresos por la zona de protección del corredor
- Mantener sus acopios de material dentro del predio

Que según la visita técnica realizada por la Secretaría de Planeación de Cajicá el día **11 de marzo de 2020**, y corroborada el día **23 de junio de 2021** a solicitud del apoderado, se pudo constatar que el predio objeto de la solicitud de licenciamiento, tiene el acceso por medio de una servidumbre que se encuentra totalmente dentro de la *zona de protección del corredor férreo*, la cual según el art. 58 de la Ley 769 de 2002, se trata de una franja de **doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea**.

Que en tal contexto se entiende, que al predio objeto de solicitud de licenciamiento se ingresa desde la vía pública por la franja o zona de protección de la vía férrea, por lo cual se exigió en el **Acta de Observaciones No. 0154 de 2020**, en el punto 5 de la Revisión Jurídica, el *permiso de ocupación* de la mencionada franja con el objeto de permitir el acceso para llevar a cabo la construcción de la vivienda solicitada, autorización que al día de hoy no se ha hecho llegar al expediente abierto No. **25126-0-20-0024**.

Que, a la fecha no se ha dado cumplimiento total al **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0154 del 08 de junio de 2020**, evidenciando el no cumplimiento de las siguientes observaciones del componente jurídico, arquitectónico y estructural.

Componente Jurídico:

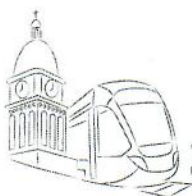
2. En FUN, falta relacionar el constructor responsable en la casilla correspondiente, y aportar la documentación que corresponda.
4. En el poder falta la firma del apoderado.
5. El predio se encuentra afectado por el aislamiento de 20 ML a partir del eje de la vía férrea según el art. 3 de la Ley 76 de 1920. Igualmente, se debe tener en cuenta lo requerido en el art. 7 de la misma Ley que dice:

"Artículo 7°. No podrán hacerse entradas de los predios a la vía férrea sin permiso de la empresa respectiva".

En tal medida, debe presentar el permiso correspondiente del Consorcio IBINES, que permite el acceso al predio ocupando la mencionada franja de 20 ML, como requisito esencial para la expedición de la licencia de construcción.

Componente Arquitectónico:

1. Dando cumplimiento al punto 5 del estado de la revisión jurídica, debe proponer un nuevo diseño arquitectónico que cumpla con los siguientes puntos:
3. Graficar en planos la implantación de la construcción propuesta donde se debe mostrar con claridad: Medidas y linderos del predio; Aislamiento de 20 ML a lado y lado del eje de la vía del ferrocarril, alinderado y amojonado; orientación del predio y aislamientos reglamentarios, debidamente acotados.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CG-SC-CER-791118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

4. En plantas debe aclarar el voladizo sobre el antejardín e indicar la medida de su profundidad, la cual no puede exceder la máxima de 0.60 ml. Graficar el predio en plantas, diferenciar aislamientos y totalizar medidas.

Componente Estructural:

Presentar en Formulario único Nacional (FUN) datos de constructor responsable.
Se solicita al Ingeniero geotecnista e Ingeniero diseñador presentar recomendaciones y consideraciones de diseño en cuanto a la generación de los efectos vibratorios producidos por la cercanía a la vía férrea y la posible afectación a la construcción objeto del presente trámite, los profesionales deben garantizar la estabilidad de la edificación.
El profesional deberá presentar las recomendaciones del caso con el fin de garantizar que la construcción objeto de la presente licencia no generará algún tipo de afectación a las edificaciones vecinas garantizando el buen estado y estabilidad de las mismas.
Aclarar la modalidad de licencia. Si incluye cerramiento, indicar detalles.
Se presentan diferencias entre planos arquitectónicos y estructurales.

Que dentro de la solicitud se encuentran cumplidos los treinta (30) días que el peticionario tiene para subsanar todos los requerimientos, so pena de declarar el desistimiento de la actuación conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 y 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Único 1077 de 2015, que señala:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones. (...) El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)

ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.4 Desistimiento de solicitudes de licencia. (...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud. (...)" (Negrilla fuera del texto).

Que, así las cosas, encuentra este despacho, que la solicitud de licencia que contiene el proyecto descrito con antelación, al no cumplir con la totalidad de los requerimientos señalados en el **ACTA DE OBSERVACIONES No. 0154 del 08 de junio de 2020**, debe declarar con fundamento en la norma citada el desistimiento de la actuación administrativa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO una solicitud de LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR, bajo el número de expediente No. 25126-0-20-0024, respecto al predio ubicado en la vereda Río Grande, Lote No. 4 del municipio de Cajicá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 176-139450 y Código Catastral 00-00-0003-2321-000, propiedad de los señores DORA ELISA RODRIGUEZ DE ALARCON identificada con cédula de ciudadanía No. 41.353.146 expedida en Bogotá D. C.; MAURICIO GAVIRIA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 79.584.599 expedida en Bogotá D. C. y BLANCA CECILIA ALARCON RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 51.893.314 expedida en Bogotá D. C.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

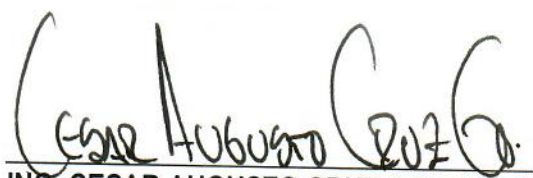
"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION, MODALIDAD OBRA NUEVA PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR"

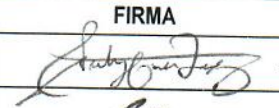
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo conforme a la Ley 1437 de 2011 al señor **DIEGO FERNANDO URIBE TOLOSA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **93.380.802** de Ibagué, para lo cual se podrá efectuar la misma conforme a lo señalado en el arT. 4 del Decreto Legislativo No. 491 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación y el de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 29 JUN 2021


ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y elaboró	Néstor Adrián Hoyos Díaz		Arquitecto Contratista
Revisó y elaboró	Cesar Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 235 EXPEDIENTE 20-0024

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

30 de junio de 2021, 10:31

Para: diegouribe03@hotmail.com

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

Por medio del presente me permito notificar la resolución N° 0235 del 29 del mes de junio del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0024 que contiene la solicitud de licencia de construcción, modalidad obra nueva, la cual se adjunta, informándole que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353

RES 0235 RAD 20-0024.pdf
2186K

